



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-CPP

Paita, 6 de abril de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2017, de fecha 6 de abril del 2017, el Dictamen N° 002-2017/MPP-Com. N° IX “SCyCM”, de la Comisión N° IX – Seguridad Ciudadana y Control Municipal, sobre ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades según su condición de Provincial o Distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que mediante Ley 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que el Artículo 4° de la Ley 27933 precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y a la vez son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De esta manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en los artículos 17° y 18° de la citada ley, y asimismo en el Artículo 23° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana D.S. N° 011-2014-IN, se establecen las funciones de dicho organismo.

Que en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de fecha 10 de enero del año 2017, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2017, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 18° de la Ley 27933 y artículo 23° de su Reglamento que a la letra dice: Son funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), además de las establecidas en la ley 27933 y sus modificatorias, las siguiente: a.-“Aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana”.

Que, el artículo 25° del D.S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que es función de la Secretaria Técnica de los COPROSEC: d. Presentar el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación. e. Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal”.

Que, el artículo 47° del D. S. N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que “(...) Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales”.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f -/munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, en tal sentido la Secretaría Técnica emite el Informe N° 04-2017/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC-PAITA/ST de fecha 13 de marzo de 2017, solicita la ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2017 de la Provincia de Paita por el Concejo Municipal de Paita.

Que, el artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que todo el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40º, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...).

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8), artículo 20º numeral 4) y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita por Mayoría Calificada y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta acordó aprobar la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017 DE LA PROVINCIA DE PAITA, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC Paita, en sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2017, según Acta que se adjunta y anexo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC DE LA Provincia de Paita y Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Paita, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, asimismo, encárguese a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Paita.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza